



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las Leyes Nacionales 26.378 y 27204 y las Resoluciones N° 4077/14 y 2425/16 del Consejo Provincial de Educación de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.378 Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad (CDPD) en el Artículo 24° insta a los Estados Parte a asegurar el acceso a la Educación Superior, la formación profesional, la educación para adultos/as y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas, impulsando el desarrollo de políticas públicas y estrategias de accesibilidad universal, lo que en términos operativos implica diseño universal y ajustes razonables;

Que la Argentina como miembro de los Estados Parte asume el compromiso de implementar las medidas acordadas para garantizar a las personas en situación de discapacidad (SdD) el ejercicio pleno de los derechos humanos y su condición de igualdad ante la ley;

Que en nuestro país, las normativas relativas a la Educación Superior y discapacidad resultan de un proceso de actualizaciones que se inscriben en un contexto nacional e internacional de reconocimiento y efectivización de los derechos universales de las Personas con discapacidad (PcD) sin discriminación y en condiciones de igualdad ante la ley;

Que la Ley 27204 en el Artículo 4° plantea que “todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior”;

Que en la Resolución N° 4077/14 C.P.E establece el Régimen Académico Marco para los/as estudiantes de la Instituciones de Educación Superior;

Que en el Reglamento Orgánico Marco para los Institutos de Formación Docente Continua de la provincia de Río Negro, Resolución N° 2425/16 C.P.E. establece las funciones del Equipo Directivo, Coordinación del Departamento de Formación, Coordinaciones de carreras, profesores y el área de documentación y centro de recursos de apoyo técnico-pedagógico, actores institucionales implicados en la tarea de garantizar el acceso a la educación en el Nivel Superior;

Que las instituciones de Educación Superior han expandido y ampliando su acceso, posibilitando una creciente participación de persona en situación de discapacidad. Proceso que viene siendo acompañado por la generación de diversos dispositivos institucionales como Programas y Comisiones de Accesibilidad;

Que la Dirección de Educación Superior en coordinación con la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial, propone la conformación de la Comisión Jurisdiccional de Accesibilidad, que tendrá carácter ejecutivo en cuanto a la producción de lineamientos generales para la accesibilidad en la Educación Superior de la provincia de Río Negro;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Comisión tiene como propósito promover y acompañar el desarrollo de políticas institucionales en el ámbito de la Educación Superior – que favorezcan la producción de accesibilidad de sus diversas dimensiones académicas, comunicacionales, edilicias y normativas, en el marco de sus funciones de formación, inicial y permanente, de extensión y de investigación; como así también acompañar los procesos institucionales desde la orientación, asesoramiento y co-producción con los equipos de los Institutos de Educación Superior, en situaciones que impliquen resoluciones académicas vinculadas a la trayectorias de estudiantes en situación de discapacidad;

Que las acciones vinculadas a las tareas de la comisión jurisdiccional están contempladas en las funciones que desempeña cada profesor con su carga horaria docente. Contará el acompañamiento de los coordinadores de formación inicial y de carrera;

Que las cuatro (4) líneas de acción de la Comisión son: la Producción de accesibilidad; la Transversalización y Curricularización; el Acompañamiento a las trayectorias académicas en situaciones de discapacidad y la Articulación interinstitucional e intersectorial;

Que las funciones de la comisión Jurisdiccional de Accesibilidad en Educación Superior serán: Construir un marco político pedagógico jurisdiccional que oriente las prácticas de producción de accesibilidad en Educación Superior (ES), comprendiendo sus múltiples dimensiones; brindar aportes en la construcción y actualización de normativas que enmarquen la curricularización de la accesibilidad; Promover el trabajo en red entre los Institutos de Educación Superior (IES) que articule las políticas macro con las políticas institucionales y prácticas territoriales; Asesorar ante situaciones que impliquen resoluciones académicas vinculadas a trayectorias de estudiantes en situación de discapacidad; desarrollar y coordinar espacios de encuentros de trabajo del equipo jurisdiccional de accesibilidad conformado por representantes de cada instituto de educación superior de la provincia; Dictar el reglamento de funcionamiento de la comisión jurisdiccional;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Comisión Jurisdiccional de Accesibilidad en Educación Superior, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Comisión tendrá una vigencia de dos (2) ciclos lectivos consecutivos y deberá constituirse nuevamente con la renovación de los/as integrantes representantes de los Institutos de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que las acciones vinculadas a las tareas de la comisión jurisdiccional están contempladas en las funciones que desempeña cada profesor con su carga horaria docente y contará con el acompañamiento de los coordinadores de formación inicial y de carrera.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que los representantes serán titulares y suplentes: 3 representantes Educación Superior (1 general, 1 Instituto de Formación Docente Continua y 1 Instituto Técnico Superior); 2 representantes de Educación de la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial; 2 representantes de los Institutos de Formación Docente Continua; 2 representantes docentes de los Institutos Técnicos Superior y 4 representantes estudiantes (2 por los IFDC y 2 por los ITS).-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que el Equipo Jurisdiccional se propondrá los/as postulantes a la Comisión Jurisdiccional en representación de docentes y estudiantes de los Institutos de Educación Superior y se realizará la votación para su conformación por mayoría.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial, a los Consejo Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a la Dirección de Educación Superior y por su intermedio a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 5366
DES/SG/dam.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro